



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE MARZO DE 2018	7882
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 8964

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

Con fundamento en el Artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Tabasco 21, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de Carácter Nacional para la "ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE Y DISPERSIÓN ELECTRÓNICA DE COMBUSTIBLE", afectando al proyecto AS031, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56923001-002-18	\$ 3,500.00 Receptoría de Renta \$ 3,300.00 Inst. Bancaria	21 al 23 de Marzo de 2018	27 de marzo de 2018 10:00 horas	02 de abril de 2018 09:00 horas	04 de abril de 2018 09:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CB10800000	VALES DE COMBUSTIBLES	25,740.00	VALES
2	CB10800000	DISPERSIÓN ELECTRÓNICA DE COMBUSTIBLES	9	SUMINISTROS
3	CB10800000	DISPERSIÓN ELECTRÓNICA DE COMBUSTIBLES	8	SUMINISTROS
4	CB10800000	DISPERSIÓN ELECTRÓNICA DE COMBUSTIBLES	1	SUMINISTROS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3 15 60 72, los días Lunes a Sábado; con el siguiente horario: Sábados de 9:00 a 13:00 horas y Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00. La forma de pago: deberá efectuarse en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco. El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente a través de la Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, Depositándolo al Número de cuenta 08208158288 Numero de Sucursal 0820 en la Institución Bancaria CITIBANAMEX, S.A. DE C.V., con CLABE INTERBANCARIA 00279008208158288 Centro Financiero Tabasco 2000.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de marzo del 2018 a las 10:00 horas en: En la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración Primer Piso, ubicado en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 02 de abril del 2018 a las 09:00 horas, en: En la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración Primer Piso, Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 04 de abril del 2018 a las 09:00 horas, en: En la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración Primer Piso, Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Libre a bordo en el Almacén General ubicado en la R/A Emiliano Zapata Municipio del Centro Tabasco (Bosques de Saloya, a Un Costado del parque Tabasco, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 14:00 Hrs. en el Almacén General y en sus plantas potabilizadoras de 8:00 a 17:00 hrs.
- Plazo de entrega: Los bienes a adquirir se entregarán de acuerdo al Catálogo de Conceptos de las Bases de Licitación y al Calendario de Entrega del "ANEXO A1". El proveedor deberá entregar en tiempo y forma y en el lugar indicado por la convocante.
- El pago se realizará: Se efectuará de Acuerdo al Calendario de Entrega de las bases de la Licitación y deberá entregar la factura respectiva con el sello de recibido del Almacén el dpto. de Recursos Financieros dependiente de la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

C. JOSÉ LUIS AGUIRRE ZAPATA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CENTRO, TABASCO, A 21 DE MARZO DEL 2018.



COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



SOTOP
Secretaría de
Ordenamiento Territorial
y Obras Públicas

SOP
Subsecretaría de
Obras Públicas

No.- 8966

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas inscritas en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

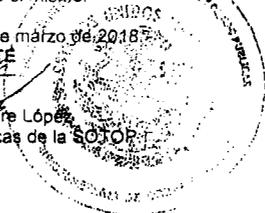
No. de Licitación	Costo de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Visita de Obra (obligatorias)	Fecha de Junta de Aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de Propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-001-18 SOTOP-SOP-005-CE/18	\$ 3,000.00	28/03/2018	27/03/2018 08:30 HRS	27/03/2018 11:30 HRS	05/04/2018 10:30 HRS	120

Clave FISC (CAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de Inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
OTC31-	REHABILITACIÓN DEL PLANETARIO TABASCO 2000 TERCERA ETAPA.	18/04/2018	150	\$6,720,000.00

- Origen de los Fondos de la licitación: Autorización de Transferencia de Recursos Federales, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), de acuerdo al oficio No. SPF/TR0407/2018 de fecha 23 de febrero de 2018, emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco; con sustento en Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de la Obra Pública Estatal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP) de fecha 14 de marzo de 2018.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://tabasco.gob.mx/secotab> o bien consulta y venta en: la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP, ubicada en el Tercer Piso de la Torre Carrizal en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108, teléfono: 3 13-61-60 ext. 2142 y 2141, los días lunes a viernes con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 hrs.
- La forma de pago es: mediante depósito a través de Institución Bancaria, previa revisión de los requisitos generales solicitados en esta convocatoria y la debida autorización por la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP para realizar el pago, ubicada en el Tercer Piso de la Torre Carrizal en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108, teléfono: 3 13-61-60 ext. 2142 y 2141, los días Lunes a Viernes con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas y Sábados de 9:00 a 12:00 hrs. (El licitante es responsable del pago en tiempo y forma, de acuerdo a horarios establecidos en Institución Bancaria).
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP, ubicada en el Tercer Piso de la Torre Carrizal en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP, ubicada en el Tercer Piso de la Torre Carrizal en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción III y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP, ubicada en el Tercer Piso de la Torre Carrizal en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108.
- No se podrá subcontratar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- No podrán participar las personas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales en el Estado e Impedidos para participar por estar inhabilitados por la Secretaría de la Contraloría del Estado y por la Secretaría de la Función Pública. Ver páginas Web: <https://tabasco.gob.mx/contratistas-incumplidos> y <http://www.funcionpublica.gob.mx/> en el directorio de Proveedores y Contratistas sancionados.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad mediante convenio debidamente legalizado; manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, señalando expresamente el nombre de la empresa representante del Consorcio, el de su representante legal y sus porcentajes de participación en la propuesta, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (ver Bases). (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes contando los días últimos de cada mes que se liquidarán en un plazo no mayor de 25 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.

- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para la inscripción y compra de bases son:
 - Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. Adolfo Montealegre López, Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.
 - Presentación del Registro Único de Contratistas vigente del Estado de Tabasco (copia y original para cotejo), o en trámite, para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como las especialidades requeridas; y de acuerdo al Art. 26 Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciando el trámite para su aceptación en el Registro Único de Contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.

Villahermosa, Tabasco, a 21 de marzo de 2018.
ATENTAMENTE
 Ing. Adolfo Montealegre López,
 Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".
 Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, Torre Carrizal, Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108

No. - 8965

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: OP061-FISE.-SDA68 REHABILITACION DE CAMINO CON MEZCLA ASFALTICA EN EL E.J. MANTILLA, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, en la Localidad de: 119.- E.J. MANTILLA de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56270615-001-18	\$ 2,500.00	28/03/2018	27/03/2018	27/03/2018	04/04/2018	04/04/2018
	Costo en compranet. \$ 2,000.00		10:00horas	08:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

Clave FSC (CCAQP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020100	Mantenimiento y conservación de vías terrestres	20/04/2018	90	\$ 4,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, Cunduacán, Tabasco C.P. 86690 Tel. (914) 33 8 00 75, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o c/c a favor de: Municipio de Cunduacán, en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 0109578854, a nombre del MUNICIPIO DE CUNDUACAN, Banco BBVA Bancomer, S.A., CLABE: 012790001095788540, verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de marzo del 2018 a las 10:00 horas en: las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 04 de abril del 2018 a las 10:00 horas, en: las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 04 de abril del 2018 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de marzo del 2018 a las 08:00 horas en: En el lugar de los trabajos, Ubicado en la plaza central del E.J. Mantilla, Cunduacán, Tabasco.
- Ubicación de la obra: E.J. Mantilla.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

- No se podrán subcontratar partes de la obra
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Para la ejecución de la obra se requiere que el licitante que participe en la presente licitación, acredite tener experiencia en haber ejecutado trabajos similares en magnitud y complejidad a la del objeto de esta licitación; en lo que se refiere a la capacidad técnica: el currículo del licitante o de su personal, el cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas sus hojas, bajo protesta de decir verdad, acompañando copias de las caratulas de los contratos y/o actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado, en los cuales conste que tiene la especialidad, la experiencia en obras de características con capacidad técnica y magnitud similar a la que es objeto de esta licitación, y en su caso hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo, los superintendentes, residentes generales o su equivalente, deben ser profesionistas que acrediten su experiencia en obras de la misma índole y haber desarrollado un nivel de dirección de obra específicamente en campo y con la descripción de la maquinaria y equipo de construcción de que dispongan para la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación y, la capacidad financiera: con los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas y la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior salvo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposición, dichos documentos, servirán para acreditar la capacidad financiera. Los estados financieros deben estar avalados por auditores externos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando la documentación que lo acredite.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Lic. Juan José Hernández Almeida, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco. 2.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con la(s) especialidad(es): 220.- Terracerías y vialidades y un Capital contable mínimo arriba indicado, 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que esta iniciado el trámite para su aceptación en el Padrón de Contratistas de Estado de Tabasco, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Tabasco). 4.- Copia bajo protesta de decir verdad que el licitante es de nacionalidad mexicana.
- En caso de haber iniciado el trámite según lo indicado en el punto anterior, deberá presentar la documentación siguiente: a).- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copias de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite. b).- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con Particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Las condiciones de pago son: Las condiciones de pago son: Se llevara a cabo mediante la formulación de estimaciones..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CUNDUACÁN, TABASCO, A 21 DE MARZO DEL 2018

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ALMEIDA

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES CUNDUACÁN, TABASCO

ROBRICA.





No.- 8960

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE 078/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE LONSO SALVADOR AGUILAR, EN VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, FEBRERO VEINTITRÉS DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR**, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

a) Copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electora, a favor de **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR**.

b) Original de constancia de posesión de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, a favor de **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR**.

c) Original de la constancia de posesión de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, expedida por el Jefe de Sector de la Ranchería Cibalito, a favor de **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR**.

d) Original de plano elaborado por José Manuel Vázquez M, del mes de junio de dos mil dieciséis, a favor de **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR**.

e) Original de memorándum de manifestación catastral de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, expedida por el Subdirector de Catastro, de Balancán, Tabasco, a nombre de **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR AGUILAR**.

f) Original de memorándum 201600362 de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Balancán, Tabasco, a nombre de **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR**.

g) Original de oficio SG/ITER/0105/2016 de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciséis, signado por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, licenciado **CATALINO TORRES MORALES**.

h) Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de **ROSA MARIA GUENDULAIN PACHECO**.

i) Copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de **GONZALO SALVADOR AGUILAR**.

j) Copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de **MAURILIO AREVALO PERALTA**.

k) Original de comprobante de ingreso, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, expedido por la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

Documentales con los cuales **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR**, promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al **PREDIO RÚSTICO** ubicado en la **RANCHERÍA CIBALITO**, DENOMINADO "EL PEDREGAL" perteneciente al municipio de Balancán, Tabasco, CON UNA SUPERFICIE DE 42-66-94.54 hectáreas, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 1,461.07 metros con **HECTOR OCAÑA LÓPEZ**, **MAURILIO PERALTA**

AREVALO y **NOEMI TÓRRES CHAN**, AL SURESTE 1,559.25 metros con **HERMELINDA CAMBRANO GUERRA** y **ROSA MARIA GUENDULAIN PACHECO**, AL SUROESTE 161.72 metros con **COATZACOALCOS F.C.C. A MÉRIDA Y AL NORESTE 351.92 metros con GONZALO SALVADOR AGUILAR**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y dese al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con el artículo 139 fracción III y último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por una sola ocasión, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del estado, señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que las personas que se consideren con derecho alguno sobre el predio en cuestión, se presenten ante este juzgado a dirimirlos; para lo ordenado anteriormente deberá de comparecer el interesado o su abogado patrono a recibir los edictos a la Secretaría de este Juzgado.

Así también, fíjense avisos por conducto del actuario judicial adscrito al juzgado, en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscalía del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia en este municipio de Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; al igual que deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, si el predio rústico ubicado en la **RANCHERÍA CIBALITO**, DENOMINADO "EL PEDREGAL" perteneciente al municipio de Balancán, Tabasco, CON UNA SUPERFICIE DE 42-66-94.54 hectáreas, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 1,461.07 metros con **HECTOR OCAÑA LÓPEZ**, **MAURILIO PERALTA AREVALO** y **NOEMI TÓRRES CHAN**, AL SURESTE 1,559.25 metros con **HERMELINDA CAMBRANO GUERRA** y **ROSA MARIA GUENDULAIN PACHECO** AL SUROESTE 161.72 metros con **COATZACOALCOS F.C.C. A MÉRIDA Y AL NORESTE 351.92 metros con**

GONZALO SALVADOR AGUILAR; pertenece o no al fundo legal de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y NOTIFÍQUESE AL INSTITUTO REGISTRAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en dicho municipio, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a sus derechos corresponda; así también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado;

SEXTO. Así mismo, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes según lo afirma el promovente en su escrito inicial: AL NORESTE 1,481.07 metros con HECTOR OCAÑA LÓPEZ, MAURILIO PERALTA AREVALO y NOEMI TÓRRRES CHAN, AL SURESTE 1,559.25 metros con HERMELINDA CAMBRANO GUERRA y ROSA MARIA GUENDULAIN PACHÉCO, AL SUROESTE 161.72 metros con COATZACOALCOS F.C.C. A MÉRIDA Y AL NORESTE 351.92 metros con GONZALO SALVADOR AGUILAR, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SÉPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del INSTITUTO REGISTRAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, se encuentra fuera de esta jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y sea devuelto a la brevedad posible, quedando facultado para acordar promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): CIVIL,

Tesis 1.3|9.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. Téngase a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones y toda clase de documentos, el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 902 de la colonia centro, de este Municipio de Balancán Tabasco, y autorizando para esos efectos a los licenciados JOSE DE JESUS HERNANDEZ CORNELIO y JUSTINO PERERA CORREA, y nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, a quien de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código del Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por hecha tal designación, ya que dicho profesionista cuenta con su cédula profesional registrada en el libro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado; y también autoriza para que revisen, tomen apuntes y tengan acceso al expediente; a los ciudadanos JOSÉ ALFREDO JIMENEZ CABRERA y CAROLINA QUE QUE.

DÉCIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obren en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

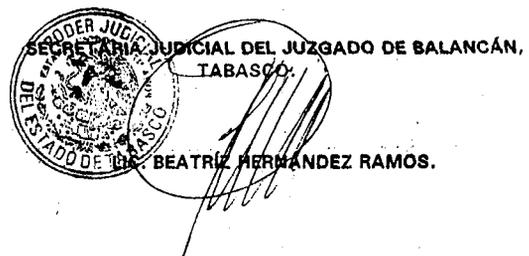
DÉCIMO PRIMERO. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES: con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la Información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la Inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR Y 1318, TERCER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO CIVIL, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AUTO A TRAVÉS DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, SEÑALÁNDOSE PARA ELLO UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, PARA QUE CUALQUIER PERSONA SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO A DIRIMIR SUS DERECHOS.





No.- 8959

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE 074/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LANDIS SALVADOR AGUILAR, EN VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, FEBRERO VEINTIDOS DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a LANDIS SALVADOR AGUILAR, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

a) Original de Constancia de Posesión, expedida por ANTONIO GOMEZ VAZQUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento municipal de esta localidad, a nombre de LANDIS SALVADOR AGUILAR.

b) Original de la Constancia de Posesión, expedida por TRINIDAD LOPEZ SOLIS, Delegado Municipal de la Ranchería el Cibalito, Balancán, Tabasco, a nombre de LANDIS SALVADOR AGUILAR.

c) Plano del predio, expedido por el subdirector de catastro municipal, a nombre de LANDIS SALVADOR AGUILAR.

d) Original de la manifestación catastral, expedido por el subdirector de catastro municipal, a nombre de LANDIS SALVADOR AGUILAR.

e) Original de la notificación catastral, expedida por MANUELA DEL ROSARIO SANCHEZ MONTEJO, subdirectora de catastro municipal, a nombre de LANDIS SALVADOR AGUILAR.

f) Oficio SG/RET/0106/2018, de dieciocho de julio del presente año, suscrito por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado CATALINO TORRES MORALES.

g) Original del recibo de pago predial, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de LANDIS SALVADOR AGUILAR.

h) Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de LANDIS SALVADOR AGUILAR.

i) Copia simple de la Clave única del Registro de Población, expedida por el Registro Nacional de Población a nombre de LANDIS SALVADOR AGUILAR.

j) Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de NATIVIDAD LOPEZ HERNANDEZ

k) Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de ORBELIN CAMBRANO CORREA.

l) Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de HÉCTOR OCAÑA LÓPEZ.

Documentos con los cuales LANDIS SALVADOR AGUILAR, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Cibalito, denominado "TRES HERMANAS", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 14-23-75.79 hectáreas, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 523.33 metros con carretera a San Pedro, AL SURESTE 529.83 metros con ferrocarril Coatzacoalcos Mérida; AL SUROESTE 211.23 metros, con Olivero Cambrano Álvarez y AL NORESTE 418.54 metros, con Noemí Peralta Torres.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con el artículo 139 fracción III y último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del estado, señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que las personas que se consideren con derecho alguno sobre el predio en cuestión, se presenten ante este juzgado a dirimirlos; para lo ordenado anteriormente deberá de comparecer el interesado o su abogado patrono a recibir los edictos a la Secretaría de este Juzgado.

Así también, FÍJENSE AVISOS por conducto del actuario judicial adscrito al juzgado, en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscalía del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia en este municipio de Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; al igual que deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, si el predio rústico, ubicado en la Ranchería Cibalito, denominado "TRES HERMANAS", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 14-23-75.79 hectáreas, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 523.33 metros con carretera a San Pedro, AL SURESTE 529.83 metros con ferrocarril Coatzacoalcos Mérida; AL SUROESTE 211.23 metros, con Olivero Cambrano Álvarez y AL NORESTE 418.54 metros, con Noemí Peralta Torres, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al INSTITUTO REGISTRAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guarden las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por LANDIS SALVADOR AGUILAR, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados al siguiente de la

notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

Tomando en cuenta que el domicilio del **INSTITUTO REGISTRAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, se encuentra fuera de esta jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y sea devuelto a la brevedad posible, quedando facultado para acordar promociones tendientes al cumplimiento de lo encomendado.

SEXTO, igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los **COLINDANTES** del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de **CINCO DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes: **AL NORESTE 523.33 METROS CON CARRETERA A SAN PEDRO, AL SURESTE 529.63 METROS CON FERROCARRIL COATZACOALCOS MÉRIDA; AL SUROESTE 211.23 METROS, CON OLIVERO CAMBRANO ÁLVAREZ Y AL NORESTE 418.54 METROS, CON NOEMÍ PERALTA TORRES, EN LA RANCHERÍA CIBALITO.**

SÉPTIMO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3|°.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

OCTAVO. Téngase a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones y toda clase de

documentos, el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 902 de la colonia centro, de este Municipio de Balancán Tabasco, y autorizando para esos efectos a los licenciados **JOSE DE JESUS HERNANDEZ CORNELIO** y **JUSTINO PERERA CORREA**, y nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, a quien de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código del Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por hecha tal designación, ya que dicho profesionista cuenta con su cédula profesional registrada en el libro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado.

NOVENO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obren en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

DÉCIMO. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES; con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR Y 1318, TERCER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO CIVIL, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AUTO A TRAVÉS DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, SEÑALÁNDOSE PARA ELLO UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, PARA QUE CUALQUIER PERSONA SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO A DIRIMIR SUS DERECHOS.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE BALANCÁN,
TABASCO

LIC. BEATRIZ HERNÁNDEZ RAMOS.



No.- 8961

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 0096/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PEDRO CASSOU RUIZ, en contra de LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS, con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al *licenciado* MOISES PEREZ ZAPATA, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que la parte demandada no exhibió dictamen de su parte dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, así como tampoco realizó manifestación alguna respecto al avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para ejercitar, por lo que se les tiene por conforme con el avalúo emitido por su contraria.

SEGUNDO. En consecuencia, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano, ubicado según avalúo del perito del ejecutante y para mayor ubicación del domicilio ubicado en la Avenida Río Pisón, sin número. Lotes fusionados siete y ocho, del Fraccionamiento Edén Premier Colonia Sabina, centro de esta Ciudad, constante de una superficie de terreno de 242.62 M2 (doscientos cuarenta y dos metros sesenta y dos centímetros cuadrados) y una superficie construida de 126.04 m2 (ciento veintiséis metros cuatro centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte, 15.00 m (quince metros) con lote 6 (seis) de la manzana 7 (siete); Al Este, 0.50 (punto cincuenta centímetros) con lote 11 (once) de la manzana 7 (siete), 7.50 m (siete metros cincuenta centímetros) con lote 10 (diez) de la manzana 7 (siete) y 7.97 m (siete metros noventa y siete centímetros) con lote 9 (nueve) de la manzana 7 (siete); Al Sur, 9.36 m (nueve metros treinta y seis centímetros) y 5.84 m (cinco metros sesenta y cuatro centímetros) con Bartola Baeza Vidal, y Al Oeste, 16.39 m (dieciséis metros treinta y nueve centímetros) con cerrada Río Pisón.

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$3,031,880.00 (TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la

Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO: Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expandase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**. Haciéndole saber al promovente que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Secretaría de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

C. JUEZA.

LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ.

PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO



No.- 8963

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
EDICTO

OSCAR ERICK BARGENAS LUNA
Y MITZI YANET PÉREZ OSORIO.
PRESENTE:

Que en el expediente 434/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por el ciudadano MILTON URIEL GONZALEZ VARGAS, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos OSCAR ERICK BARGENAS LUNA y MITZI YANET PEREZ OSORIO, en veintidós de septiembre y veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado la parte actora ciudadano MILTON URIEL GONZÁLEZ VARGAS, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en la constancia actual que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que los demandados los ciudadanos OSCAR ERICK BÁRCENAS LUNA Y MITZI YANET PÉREZ OSORIO resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a los demandados ciudadanos OSCAR ERICK BÁRCENAS LUNA Y MITZI YANET PÉREZ OSORIO, que tiene un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de trece de diciembre de dos mil dieciséis; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar DOS DÍAS HÁBILES, y la siguiente publicación se realizará en un TERCER DÍA HÁBIL.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª./I. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben

mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausenta: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, quien certifica y da fe.

Inserción del Auto de inicio de fecha veintinueve de
junio del año dos mil diecisiete:

AUTO DE INICIO ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano MILTON URIEL GONZÁLEZ VARGAS, por su propio derecho, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra de los ciudadanos OSCAR ERICK BÁRCENAS LUNA Y MITZI YANET PÉREZ OSORIO, con domicilio ignorado para ser notificado; a quienes le reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los números a), b), c) y d), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 55, 56, 57, 203, 204, 205, 206, 213, 215, 240, 243, 244, 246, 248, 259, 287, 306 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los artículos 951, 2050, 2052, 2054, 2058, 2062, 2063, 2064, 2065, 2067, 2068, 2069, 22749, 2281, 2282, 2292, 2295, 2495, 2496, 2497, 2498, 2501, 2918, 2927, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexas, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los

demandados, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios; y hágaseles saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por los actores, se le tendrá como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a los demandados, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo; y todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacersele, aún las personales, se harán por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado.

Cuarto. Requírase a los demandados para que, al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el diverso 582 del ordenamiento legal invocado, queda facultado, el actuario judicial adscrito a este Juzgado, para actuar conforme lo dispone dicho precepto.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, estas se reservan para ser provistas en su momento procesal oportuno.

Sexto. Señala el ocurrente como domicilio para oír, y recibir toda clase de citas, notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Sextante manzana 24, lote 55 del Fraccionamiento Estrellas de Buenavista, municipio de Centro, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados Xicoténcatl Aguilar López y Samuel Aguilar López, así como a la pasante en derecho Norma Patricia Castro García, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. En cuanto a la designación que hace a favor del licenciado XICOTENCATL AGUILAR LOPEZ, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decirte que no ha lugar, toda vez que no tiene inscrita sus cédula, en el libro de registro que para estos efectos se lleva en este Juzgado, únicamente se le tiene por autorizado para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos.

Octavo. Por otra parte, tomando en cuenta que la parte actora señala que los demandados OSCAR ERICK BÁRCENAS LUNA Y MITZI YANET PÉREZ OSORIO, son de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, girase oficios a las siguientes dependencias:

* Instituto Nacional Electoral (INE), con domicilio en la calle Belisario Domínguez 10 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

* Teléfonos de México (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña, esquina calle Alijadores de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

* Catastro del H. Ayuntamiento del Centro, domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1041, colonia Tabasco 2000 de esta ciudad.

* Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC), domicilio conocido en esta ciudad.

* Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), domicilio conocido en esta ciudad.

* Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio del Centro, (SAS), con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.

Para que informen si en su base de datos aparece registrado el domicilio de los ciudadanos OSCAR ERICK BÁRCENAS LUNA Y MITZI YANET PÉREZ OSORIO, parte demandada en el presente juicio y en caso de aparecer lo proporcionen.

Para tal fin se les concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios, apercibidos que de no hacerlo se hará acreedora a una multa consistente en veinte días de salario mínimo vigente para todos los municipios del país, de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este juzgado tiene su domicilio en avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este Juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a este secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Décimo. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial de la licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

[Handwritten signature]

LIC. ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN.



No.- 8951

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE.

En el expediente civil número 396/2018, se inició el expediente civil relativo al procedimiento judicial no contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la C. HILDA MORALES LOPEZ, en fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee

PRIMERO. Se tiene por presentada a la C. HILDA MORALES LOPEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) original de Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión; de fecha nueve de enero de dos mil cinco, suscrito por AURELIO GARCIA LUCAS (cedente) e HILDA MORALES LOPEZ (cesionaria), 2) Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, expedido por la licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, 3) plano con firma original, cuatro trasladados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rústico, ubicado en la entrada al Jobo, kilómetro 8+500, rancharía Boquerón, primera sección, del municipio de Centro Tabasco; constante de una superficie original de 300.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- al Noroeste en 30.00 metros con HILDA MORALES LOPEZ,
- al Sureste 10.00 metros con DIEGO JIMENEZ VILLEGAS,
- al Suroeste en 30.00 metros con FLORENTINO URIBE ALONSO y
- al Noroeste en 10.00 metros con Callejón de acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1296, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 396/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le correspondiere y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes HILDA MORALES LOPEZ, DIEGO JIMENEZ VILLEGAS y FLORENTINO URIBE ALONSO, con domicilios en la entrada al Jobo, kilómetro 8+500, rancharía Boquerón, primera sección, del municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndoles que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fisco del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndoles que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Noroeste en 10.00 metros con Callejón de acceso, se ordena notificar al Presidente Municipal Constitucional del M. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco; a través de quien legalmente lo representa, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos con venga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SEXTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídesse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expídesse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339, alto de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme a los licenciados JOSE CERVANTES OJEBEDO, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA, CARLOS GIOVANI ZETINA CORNELIO, así como al pasante en derecho MIGUEL ANGEL JUAREZ VAZQUEZ, designando como a su abogado patrono, al primero citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que portan (scanner) cámara fotográfica, lectoras láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª C.725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN".

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctors en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. SANDRA KARINA LOPEZ CALCÁNEO.



No.- 8952
INFORMACIÓN DE DOMINIO
 JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
 JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 349/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO SILVA LÓPEZ, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente a la ciudadana FRANCISCO SILVA LÓPEZ, actor, en su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

- Original de Contrato privado de Cesión de Derechos de Posesión como cedente Candelario García Pérez y Guadalupe Alegría Alegría, de fecha trece de abril del dos mil.
- Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada Jenny Mayo Cornelio.
- Copia Fotostática de Oficio No. DF/SC/1428/2017, suscrito por el Ingeniero Alberto Silvestre Ortiz Barríos, en su carácter de encargado de la Subdirección de Catastro.
- Copia Fotostática de plano de predio rustico propietario Francisco Silva López, y cuatro trasladados.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la rancharía Avarado del Municipio de Centro, Tabasco, consistente de una superficie original de: 148,138.00 (ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y ocho metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: en cuatro medidas (200.74), (155.16), (143.68), y (595.61), metros con Rosario Chabón.
- AL SURESTE: (134.58) Metros con Antonio Osuna R.
- AL SUROESTE: en cuatro medidas (801.58), (137.74), (160.78) y (197.90), metros con Oralle Pérez.
- AL NOROESTE: (133.95) metros con Candelario García Pérez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 349/2018, registre en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes al Noreste: en cuatro medidas (200.74), (155.16), (143.68), y (595.61) metros con Rosario Chabón, al Sureste: (134.58) Metros con Antonio Osuna R. AL SUROESTE: en cuatro medidas (801.58), (137.74), (160.78) y (197.90), metros con Oralle Pérez, al Noroeste: (133.95) metros con Candelario García Pérez. Quienes pueden ser emplazados y notificados en su domicilio ubicado en la rancharía Avarado del Municipio de Centro, Tabasco, a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido de esta Ciudad, y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten, en un término de trece días hábiles siguientes al que recibe la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requirase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, opeñidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de los listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidase los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** y editadas que sean las publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

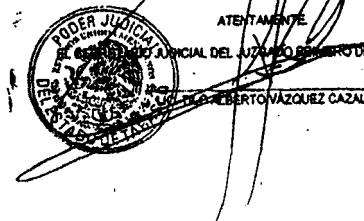
QUINTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Mateo Hernández 339 alto de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este curso, conjuntamente a los licenciados José Cervantes Quevedo, José Luis López Figueroa, Carlos Giovanni Zetina González, así como al pasante en derecho Miguel Ángel Juárez Vasquez, designado como Abogado Patrono al primero de los nombrados, con cédula profesional número 5174217, expedida por la Dirección General de Profesiones dependientes de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Asimismo, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL DOCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

 ALBERTO VÁZQUEZ CAZAL
 JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO



No.- 8954

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:**A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente **NÚMERO 923/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **DORA ELVIRA SAURET DEL VALLE**, se dictó un auto de fecha seis de julio del dos mil diecisiete, que coplietos a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente la ciudadana Dora Elvira Sauret Del Valle, victora, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

9. Copia Certificada de Acta de nacimiento numero 1993 foja 2ª TA, a nombre de Dora Elvira Sauret del Valle.
10. Copia Fotostática de Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral clave de elector SRVLDR62012527M401 expedida a nombre de Dora Elvira Sauret Del Valle.
11. Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha diecinueve de abril del dos mil dieciséis, volante 256684, suscrito por la licenciada Jenny Mayo Cornelio.
12. Original de Certificado de no Propiedad a nombre de Manuela Arias Chameña, firmado por la licenciada Rosa Isela López Díaz, en su carácter de Registrador Público.
13. Original de Solicitud de Certificado de Propiedad o de No propiedad con sello de fecha 28 de junio del presente año, firmado por Dora Elvira Sauret Del Valle.
14. Original de Constancia de residencia de fecha veintisiete de mayo del presente año, a favor de Dora Elvira Sauret Del Valle.
15. Original de Plano uso habitacional.
16. Cuatro fijaciones fotográficas.

Con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano, ubicado en calle Cerrada del Águila, número 108 de la colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, misma que tiene una superficie de 96.16 M2 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE EN DOS MEDIDAS: 3.52 metros con Miriam García Reyes y 2.80 con la promovente Dora Elvira Sauret Del Valle.
- AL SUR: EN 5.08 metros con Manuela Arias
- AL ESTE EN DOS MEDIDAS: 11.13 metros con Julia Arellano Lopez y 5.50 metros con Fernando Mayo González.
- AL ORIENTE EN: 17.45 metros con Elodia de los Angeles Sauret del valle.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta formese expediente número 923/2017, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido así como a los colindantes al norte con dos heredas 3.52 metros con **Miriam García Reyes**, con domicilio en Cerrada del Águila número 110, colonia Atasta de Serra, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en 2.80 con la **Promovente Dora Elvira Sauret Del Valle**, AL SUR: EN 5.08 metros con **Manuela Arias**, con domicilio en calle Talismán sin número, colonia Atasta de Serra, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, AL ESTE en dos medidas: 11.13 metros con **Julia Arellano López**, con domicilio en Altamira 412, de la Colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y 5.50 metros con **Fernando Mayo González**, con domicilio en Altamira 314 de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, al ORIENTE en 17.45 metros con **Elodia de los Angeles Sauret del Valle**, con domicilio en Cerrada del Águila número 108, colonia Atasta de Serra, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A quienes se les da vista con la redacción de este procedimiento y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requirase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes al norte que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Requirase a la promovente para que a la brevedad posible exhiba cinco juegos del escrito inicial de demanda y sus respectivos anexos, para estar en condiciones de dar cumplimiento al artículo 43 Bis que antecede, apercibida que de no hacerlo reportara en perjuicio procesal que sobrevenga de conformidad con los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. La ocurrente señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Meriano Abasolo numero 305-A, de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados Roberto Menchaca Burgos, Claudia Soledad Gómez Centeno, Fidencio Hernández Torres, Jimmy Solano Hernández, Jesús Manuel Jiménez Ricardéz y Fernando Alonso Espinola Padilla, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL UNO DE MARZO DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.





No. - 8957

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 21/2001, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JUAN MANUEL ALIPI MENA, Apoderado Legal de CITIBANK MÉXICO, S.A., Grupo Financiero CITIBANK, antes CONFINA, S.A., Institución de Banca Múltiple, ABACO Grupo Financiero, en contra de CONSTRUCTORA LIARZE, S.A. DE C.V., Representada por el BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEON, en su carácter de Administrador Único, como la parte acreditada, así como a los Señores BENJAMÍN QUILES ANGUIANO Y LILIA LEON DE QUILES, como los deudores solidarios, Avales y Garantes Hijotecarios; con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se dictó un proveído mismo que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 22/FEBRERO/2018

SEGUNDO. Se tiene por presentado al autorizado por la parte actora en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio reformado, licenciado RAFAEL ARTURO VILA CHAVEZ, solicitando se señale fecha y hora para remate del bien inmueble embargado; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, séquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaje del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). **PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION** (casa habitación de dos niveles), identificado como lote número treinta y cuatro, ubicado en la calle Usamacinta Número Ciento Treinta y Ocho de la colonia Reforma de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie del terreno de 554.00 M2., superficie construida de 487.40 M2., localizado: AL NORTE, 10.00 Metros con calle sin nombre (actualmente propiedad privada); AL NORESTE, 8.50 metros con el señor OTILIO LEÓN GRAHAM y 12.50 metros con el señor OTILIO LEÓN GRAHAM; AL SURESTE, 24.00 Metros con el señor OTILIO LEÓN GRAHAM; AL NOROESTE, 24.50 Metros con el señor OTILIO LEÓN GRAHAM y AL SUROESTE 24.00 Metros con calle PASEO USUMACINTA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio, bajo el número mil trescientos noventa y dos del Libro General de Entradas, a Folio del dos mil ochocientos noventa y dos del dos mil ochocientos noventa y tres del Libro de Extractos Volumen noventa y ocho, quedando afectando el predio número treinta y cuatro mil ochenta y seis, folio doscientos doce del Libro Mayor Volumen ciento treinta y uno, con clave catastral número 01-588-57, cuenta catastral número 17,823.

Predio al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$3'133,250.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que señala el artículo 458 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, aplicable supletoriamente a la materia mercantil cantidad de \$2'819,925.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el precio señalado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicada en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$281,992.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX



No.- 8953

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Hago de su conocimiento que en el expediente número 235/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MANUEL ALFREDO LARA PÉREZ, endosatario en procuración de la ciudadana URANIA CATALDO PINTADO en contra de TILA DEL CARMEN LÓPEZ CRUZ, se dictó un auto en fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, que copiado textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TACOTALPA, TABASCO. A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

PRIMERO. En virtud de que se reservó de proveer el escrito del licenciado Manuel Alfredo Lara Pérez, en su carácter de Endosatario en Procuración de Uranita Cataldo Pintado, de fecha veintidós de septiembre del año próximo pasado, en esa virtud, se ordena glosar a los presentes autos el citado cuadernillo para que obre conforme a derecho debiendo dar trámite al citado escrito en los términos que sigue:

Se Téngase por presentados al licenciado Manuel Alfredo Lara Pérez, Endosatario en Procuración de Urania Cataldo Pintado, con su curso que se provee y anexó consistente en: Recibo 6041, de fecha siete de septiembre del año próximo pasado, por concepto de pago de honorarios de la ingeniera Doria María López González; recibo número 5412, de fecha trece de enero del dos mil diecisiete, por concepto de honorarios profesionales; Copia de un recibo de depósito, de la sucursal bancaria Bancomer; recibo expedido por el gobierno del estado de Tabasco, por concepto de pago de copias; y copias de las mismas, promoviendo **INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y COSTAS**, en contra de **TILA DEL CARMEN LÓPEZ CRUZ**, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la calle Sebastián López Numero 36 de la colonia Centro de Tacotalpa, Tabasco, y/o plaza Benito Juárez sin número de la colonia Centro de este municipio de Tacotalpa, Tabasco, específicamente en el lugar que ocupan las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, en consecuencia, con apoyo en los artículos 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1348, 1349 y 1350 del Código de Comercio en vigor, désele trámite en la vía incidental; debiéndose formar el cuadernc correspondiente el cual correrá por cuenta separada unido al principal y háganse las anotaciones de rigor en el libro de gobierno que corresponda.

SEGUNDO. De igual obra en el citado cuadernillo el certificado de libertad de gravamen suscrito por el licenciado Roger Chable Méndez, Registrador Público del Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, del predio embargado en autos, mismo que se glosa a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes, y en el cual se acredita los gravámenes actualizados que tiene el predio embargado a la parte demandada.

TERCERO. Ahora bien, se presenta con su escrito el licenciado Manuel Alfredo Lara Pérez, endosatario en procuración de Urania Cataldo Pintado con su escrito de cuenta y tomando en consideración lo planteado en, y siendo que las partes no hicieron objeción alguna respecto al dictamen emitido por el Ingeniero Eduardo Ascencio Valencia perito en rebeldía de la parte ejecutante, dictamen que arrojo como valor comercial del predio embargado la cantidad de \$124,900.00 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), y del dictamen

emitido por la perito Doria María López González, perito en rebeldía del ejecutado, quien arrojo como valor comercial del predio embargado la cantidad de \$130,176.00 (Ciento Treinta Mil Ciento Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), se aprecia que entre ambos existe una diferencia de \$5,276.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por lo que la suscrita jueza y en virtud que existen una diferencia pequeña en el valor del inmueble, tiene a bien aprobar el

avalúo emitido por la Ingeniera Doria María López González, perito en rebeldía de la parte ejecutada, en razón que éste da más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien embargado, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

Por lo que se procede al remate del bien mueble embargado a la demandada Tila del Carmen López Cruz, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 432, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicado Supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- Predio urbano con superficie de 89.21 M2 (ochenta y nueve metros con veintinueve centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE. 8.18 (ocho metros con dieciocho centímetros), 3.16 y 16.60 (tres metros sesenta centímetros y dieciséis metros sesenta centímetros), con propiedad del señor Salomón López Díaz; AL SUR, en 8.18 (ocho metros dieciocho centímetros), 3.11 y 16.92 (tres metros once centímetros, y dieciséis metros con noventa y dos centímetros), con propiedad del señor Jorge Álvarez; AL ESTE en 3.13 (tres metros trece centímetros) con propiedad del señor Alfonso Vadillo López; 0.60 (cero meros sesenta centímetros) con propiedad del señor Jorge Álvarez; AL OESTE, en 3.54 (tres metros cincuenta y cuatro centímetros con la calle Sebastián López y 0.10 (cero metros diez centímetros) con propiedad de Salomón López Díaz, mismo que se encuentra inscrita ante el Instituto Registral del Estado de Jalapa, Tabasco, bajo el número de escritura 158 del libro general de entradas de folio 604 al 606 del libro de duplicado de número 28 de Tacotalpa, Tabasco, quedando afectado por dicho contrato el predio número 4496 folio 246 del libro mayor volumen 18.- REC. No. 225094, al cual se le fijó un valor comercial de \$130,176.00 (Ciento Treinta Mil Ciento Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de este juzgado, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

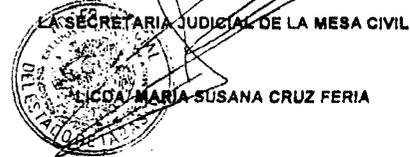
QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, quedando a cargo de la parte interesada el trámite correspondiente, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **JULIANA QUÉN PÉREZ**, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del municipio de Tacotalpa, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada **MARIA SUSANA CRUZ FERIA**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN

LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, HACIENDOSE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.



No.- 8955

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO
JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
 PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 227/2013, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GARY GONZALEZ ASMITIA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE SANTIAGO JIMENEZ RUIZ EN CONTRA DE LUISA JIMENEZ BENITES y/o LUISA JIMENEZ B. EN DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO JN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano **SANTIAGO JIMÉNEZ RUIZ**, parte endosante en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose de los presentes autos, que no se llevo a efecto la diligencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, 433, 434, 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda el siguiente bien inmueble: Predio Urbano con Construcción ubicado en la calle Heberto Cabrera Sibilla (antes calle burócratas), número 26, de la Colonia Burócratas municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, pasado por la escritura pública número 2455 (dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco), volumen LV, quincuagésimo quinto, con propiedad de **LUISA JIMÉNEZ BENITEZ**; con superficie de 126.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes, al Noreste 7.00 metros, con calle Heberto Cabrera Sibilla, al Sureste 18.00 metros, con lote 8 de José del Carmen López Aguilar, al Suroeste 7.00 metros, con compañía Nestlé, al Noroeste 18.00 metros con lote 6 de Cuauhtémoc Moreno Cambrano, quedando afectado el predio 13292, a folio 191 del libro mayor volumen 155, inscrito bajo la partida 12374, a folios reales 37306. Servirá de base para el remate del predio de referencia la suma de **\$305,500.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor asignado por el Ingeniero Pascual Domínguez Ramos, Perito designado por la parte ejecutante.

CUARTO. Anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el

Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos del inmueble, a efecto de convocar postores, para lo cual expídanse los edictos respectivos, entendiéndose que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, a las **NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignación y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, como cantidad base para el remate el 10% diez por ciento sobre el valor asignado para el remate, siendo éste la cantidad de **\$30,550.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, sin cuyo requisito no serán admitidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ENCARGADO DEL DESPACHO
 POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. LAZARO MOSQUEDA BALAN.

SECRETARIA JUDICIAL.
 LICENCIADA CLAUDIA LOPEZ MUÑOZ.

Y PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASÍ COMO EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
 LICENCIADA CLAUDIA LOPEZ MUÑOZ.



No.- 8956

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN "EL" EXPEDIENTE NÚMERO 1277/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GILBERTO RAMÍREZ MENDEZ, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS DE FECHAS DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DICISIETE Y DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DICISIETE
JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ (10) DE DOS MIL DICISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada al ciudadano GILBERTO RAMÍREZ MENÉNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

- 1.- Escritura número 5,464 expedida por la notaría número 15 licenciado GONZALO OYOSA ZAPATA
- 2.- contrato de compra venta de fecha nueve de febrero del dos mil uno vendido por los ciudadanos LÁZARO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y CARMELA PEREYRA REYES
- 3.- contrato de compra venta de fecha siete de julio del dos mil uno vendido por el ciudadano AUGURIO SANTANA SANTIAGO
- 4.- contrato de compra venta de fecha cuatro de septiembre del dos mil uno vendido por el ciudadano EDER GUADALUPE ALFARO
- 5.- acta de convenio de fecha treinta de mes de junio del dos mil tres vendido por el ciudadano VÍCTOR MANUEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
- 6.- Acta de convenio de fecha seis de enero del dos mil cuatro vendido por el ciudadano VÍCTOR MANUEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.
- 7.- acta de convenio de fecha cinco de mayo del dos mil cuatro vendido por vendido por AUGURIO SANTIAGO SANTIAGO.
- 8.- Un recibo por la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100mn).
- 9.- certificado de predio de fecha once de agosto del dos mil diecisiete volante 326929.

Documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la rancharía Medellín y Madero segunda sección, perteneciente a este municipio de centro, capital del estado de tabasco, constante de una superficie de 793.00 metros cuadrados; localizado dentro de las medidas, orientación y colindancias actuales siguientes:

Norte en 2.87 (dos metros sesenta y siete centímetro), con el señor AUGURIO SANTANA SANTIAGO, en 34.70 (treinta y cuatro metros con sesenta centímetro) con carretera Medellín y Madero; 9.95, (nueve metros noventa y cinco centímetro) 41.12 (cuarenta y un metro, doce centímetro) y 35.87 (treinta y cinco metro sesenta y siete centímetros) con la señora GUADALUPE RAMÍREZ RAMÓN.

Al Sureste, en 98.40 (sesenta y ocho metros con cuarenta centímetro con el señor GONZALO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, y 14.20 (catorce metros, veinte centímetro con servidumbre de paso

Al Suroeste en 24.70 (veinticuatro metros sesenta centímetro) 20.90 (veinte metros noventa centímetro) con la señora GUADALUPE RAMÍREZ RAMON y 120.19 (ciento veinte metros) con MARÍA DOLORES DE LA CRUZ HERNÁNDO

Al noroeste 48.00 y 79.05 (setenta y nueve metros cinco centímetro) y 21.50 (veinte un metros cincuenta centímetro) con señor AUGURIO SANTANA SANTIAGO y 24.74 con señora GUADALUPE RAMÍREZ RAMÓN

Señora GUADALUPE RAMÍREZ RAMON con domicilio en calle Principal sin número, rumbo a la tercera y cuarta de Medellín y Madero. Doce centímetro y 35.87 (treinta y cinco metros sesenta y siete

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta. Fórmese expediente número 1277/2017, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO.- Notifíquese a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1401 Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, (toda vez que el predio motivo de esta diligencia colinda con la señora Guadalupe Ramírez Román con domicilio en Calle principal sin número, rumbo a la tercera y cuarta de Medellín y Madero, C.P. 86035, Señora Augurio Santana Santiago con domicilio conocido, en sector de la cruz, de la rancharía Medellín y Madero Segunda Sección, Sr. Lázaro de la cruz Hernández, con domicilio conocido, sector de la cruz, de la rancharía Medellín y Madero segunda sección, señor Gonzalo Hernández de la cruz, con domicilio conocido, por la Calle que va del parque el Fraccionamiento, Carlos Pellicer Cámara, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco y María Dolores de la cruz Hernández, con domicilio en Calle principal sin número a un costado de una vializadora sin nombre y una taquería, todos perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda. De igual forma, requiéraseles, para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, inicial de demanda.

CUARTO Dese amplia publicidad a este procedimiento por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; de igual forma, explíquense los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación de los primeros en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos tercero del presente auto.

SEXTO.- Se tiene a la promovente GILBERTO RAMÍREZ MENDEZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico ubicado en el Despacho Jurídica Humberto de los Santos Bertruy & Asociados, ubicado en la calle Pedro Fuentes número Ochocientos veintidós (822) entre la Avenida Francisco Javier Mina y la Calle Eusebio Castillo de la Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, esta dado de Tabasco y autorizando para tales efectos a los licenciado en Derecho Miguel Ángel González Herrera, David Humberto de los Santos Martínez, José Martínez Colorado, Bartola Juárez Hernández, así como a los pesantes de Derecho Alonso Castro Lazama y Juan Carlos May Valencia designando como abogado Patrono a los licenciados Miguel Ángel González Herrera, David Humberto de los Santos Martínez, José Martínez Colorado, Bartola Juárez Hernández, con cedula profesional 4713578, 7453150, 2107838, autorización que se le tiene por hecha con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

AUTO DE FECHA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO
JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTA, la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado actual que guardan los autos, toda vez que el juzgador tiene la obligación de salvaguardar los derechos del gobernado y en ese mismo orden de ideas, en aras de no vulnerar los derechos de audiencia consagrados en los numerales 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establece el diverso 8 punto 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el numeral 14 punto 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos, los cuales en su conjunto garantizan el derecho de toda persona a la tutela judicial efectiva y a un juicio donde se sigan todas las formalidades esenciales del procedimiento.

Ahora bien, en el párrafo segundo del artículo 1º de la referida Constitución Federal, se contempla el principio pro persona, relativo a que todas las autoridades de la Nación, dentro del ámbito de sus competencias, están obligadas a velar no solo por los derechos humanos contenidos en nuestra Carta Magna, sino también en aquellos establecidos en los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de esos derechos.

Por lo anterior, atendiendo a lo establecido en el numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad, que a la letra dice:

"...ARTÍCULO 236.- Regularización del procedimiento. Los jueces y magistrados podrán ordenar, aún fuera de la audiencia previa y de conciliación, que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación para el solo efecto de que se regularice el procedimiento; atendiendo a lo dispuesto en los artículos 114 tercer párrafo y 142 fracción IV, de este Código..."

Ahora bien, de la lectura hecha al auto de inicio de fecha diez de octubre del dos mil diecisiete, se advierte que erróneamente fue asentada una superficie, distinta a la que corresponde al inmueble motivo de las presentes diligencias, en consecuencia de lo anterior, se ordena dejar sin efecto el citado punto primero del auto de inicio de fecha diez de octubre y auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

- 1.- Escritura número 5,464 expedida por la notaria número 15 licenciado GONZALO OYOSA ZAPATA
- 2.- contrato de compra venta de fecha nueve de febrero del dos mil uno vendido por los ciudadanos LÁZARO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y CARMELA PERIYRA REYES
- 3.- contrato de compra venta de fecha siete de julio de dos mil uno vendido por el ciudadano AUGURIO SANTANA SANTIAGO
- 4.- contrato de compra venta de fecha cuatro de septiembre del dos mil uno vendido por el ciudadano EDER GUADALUPE ALFARO
- 5.- acta de convenio de fecha treinta de mes de junio del dos mil tres vendido por el ciudadano VÍCTOR MANUEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
- 6.- Acta de convenio de fecha seis de enero del dos mil cuatro vendido por el ciudadano VÍCTOR MANUEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.
- 7.- acta de convenio de fecha cinco de mayo del dos mil cuatro vendido por vendido por AUGURIO SANTIAGO SANTIAGO

8.- Un recibo por la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100mn).

9.- certificado de predio de fecha once de agosto del dos mil diecisiete volante 326929.

Documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la ranchería Medellín y Madero segunda sección, perteneciente a este municipio de centro, capital del estado de tabasco, constante de una superficie de 12,164.61 m2 (Doce mil ciento sesenta y cuatro punto sesenta y un metros cuadrado); localizado dentro de las medidas, orientación y colindancias actuales siguientes:

Norte en 2.67 (dos metros sesenta y siete centímetros), con el señor AUGURIO SANTANA SANTIAGO, en 34.70 (treinta y cuatro metros con sesenta centímetros) con carretera Medellín y Madero; 9.95, (nueve metros noventa y cinco centímetros) 41.12 (cuarenta y un metro, doce centímetros) y 35.67 (treinta y cinco metros sesenta y siete centímetros) con la señora GUADALUPE RAMÍREZ RAMÓN.

Al Sureste, en 68.40 (sesenta y ocho metros con cuarenta centímetros) con el señor GONZALO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, y 14.20 catorce metros, veinte centímetros con servidumbre de paso

Al Suroeste en 24.70 (veinticuatro metros setenta centímetros) 20.90 (veinte metros noventa centímetros) con la señora GUADALUPE RAMÍREZ RAMÓN y 120.19 (ciento veinte metros diecinueve centímetros) con MARÍA DOLORES DE LA CRUZ HERNANDO

Al noroeste 46.00 (cuarenta y seis metros) con Lázaro de la cruz Hernández y 79.05 (setenta y nueve metros cinco centímetros) y 21.50 (veinte un metros cincuenta centímetros) con señor AUGURIO SANTANA SANTIAGO y 24.74 con señora GUADALUPE RAMÍREZ RAMÓN...

Quedan intocados los demás puntos del mencionado auto de inicio.

SEGUNDO. Se ordena dejar sin efecto la notificación personal del auto de inicio de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, efectuada a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Guadalupe Ramírez Román, Augurio Santana Santiago, Lázaro de la cruz Hernández, Gonzalo Hernández de la cruz, y María Dolores de la cruz Hernández.

TERCERO. Requiriéndose a la parte promovente para que a la brevedad posible exhiba los traslados de su escrito inicial y anexos, para estar en condiciones de notificar a los aludidos colindantes, hecho lo anterior, tómese los autos a la acturía de adscripción para que de cumplimiento a la notificación personal del multicitado auto de inicio.

CUARTO. En cuanto a lo peticionado por el licenciado MIGUEL ANGEL GONZALEZ HERRERA, en su carácter de abogado patrono del actor GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ, en su escrito de cuenta, dígaselo que por el momento no ha lugar a proveer favorable su petición hasta en tanto se de cumplimiento a lo proveído en líneas que anteceden.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE,

LICDO. TILÓ ALBERTO VAZQUEZ CAZAL



No. - 8945

INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1202/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS JUAN MANUEL CAMPOS PUGA Y MARIA CRISTINA ALVAREZ VIRGILIO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE Y PROVEIDO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto, El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos JUAN MANUEL CAMPOS PUGA y MARIA CRISTINA ALVAREZ VIRGILIO con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

- 1.- Escritura Pública número 1069/ de fecha 08 de junio de 2012.
- 2.- Cédula Catastral de fecha 31 de julio de 2012.
- 3.- Un ticket de cobro de impuesto predial expedida por el H. Ayuntamiento de Centro Tabasco.

Documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la Ranchería Rio Viejo Primera Sección del Municipio del Centro en Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie 28.00M2 localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- A).- AL NORTE: 7.00m (siete metros) con MARGARITA PEDRAZA FLORES.
- B).- AL SUR: 7.00 (siete metros) con ANDREA FLORES VÁZQUEZ.
- C).- AL ESTE: 4.00 (cuatro METROS) con ANDREA FLORES VÁZQUEZ.
- D).- AL OESTE: 4.00 (cuatro metros) con la carretera Villahermosa, Reforma.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción V 710, 711 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 1202/2017, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1401 Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, (cada vez que el predio motivo de esta diligencia colinda al Oeste 4.00 Metros cuadrado, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado,

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda. De igual forma, requiéraseles, para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, inicial de demanda.

CUARTO.- Ahora bien, requiérasele a la parte actora para que a la brevedad posible señale domicilio de todos los colindantes, para estar en condiciones de notificarle las presentes diligencias, de conformidad con los numerales 89 y 90 del Código en cita.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Requiérase al promovente para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, exhiba tres juegos de traslados, para efecto de notificarle al presente procedimiento al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco lo anterior en términos de los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

De igual forma, requiérase al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, y a los colindantes para que para

que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 138, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidánselos edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SÉPTIMO. Se tiene a los promoventes JUAN MANUEL CAMPOS PUGA Y MARIA CRISTINA ALVAREZ VIRGILIO, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico "JT. LEGAL CONSULTORES Y ASESORES" el ubicado en la calle Florida casi Esquina con Calle Claveles, número 122, de la Colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco (Sector Puercas como referencia por la Universidad Tec Milenio, a orillas del Rio Carrizal y autorizando para tales efectos a los licenciados JOEL TARACENA SANTOS, GERARDO EMILIO HERNÁNDEZ SIERRA y MARIA EUGENIA MARTÍNEZ GUEMES, así como al estudiante en Derecho FIAMA VALERIA TARACENA TORRES, designando a los dos primeros como abogado Patrono, autorización que se le tiene por hecha con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO


LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 8941

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1154/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JULIO CESAR HERNÁNDEZ GUZMÁN, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Vista la cuenta secretales se acuerda:

PRIMERO. Por presente el ciudadano JULIO CESAR HERNÁNDEZ GUZMÁN, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

9. Original del acta de matrimonio expedido por el registro civil con número de control 214738.
10. Original de constancia de posesión expedida por Martín Hernández Guzmán delegado municipal.
11. Constancia número SPF/CCR/DGC/DC/310/2017, expedido por el Ingeniero GUSTAVO LOPEZ SANCHEZ, Director de Catastro Municipal de Centro, Tabasco.
12. Copia de un plano de un predio urbano a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ GUZMÁN.
13. Recibo original de pago predial de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, expedido por el H Ayuntamiento, de este Municipio de Centro, Tabasco.
14. Copias de las credenciales de elector, expedidas por el Instituto Federal Electoral a nombre de ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ, BARTOLA HERNÁNDEZ GUZMÁN, GUADALUPE HERNÁNDEZ GUZMÁN.
15. Original de acta de nacimiento expedido por el registro civil a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ GUZMÁN.
16. Original de una cadula catastral, de fecha veintidós de mayo del dos mil diecisiete, expedido por el Ingeniero ALBERTO SILVESTRE ORIZA BARRIOS, Subdirector de Catastro Municipal de Centro, Tabasco, y cinco trasladados.

Con los cuales vienen a promover Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Alvarado sección Guardia Costa, municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 4692.09 m2 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: con 81.20m2 con los señores Rosaiba Acopa y Amaro Cruz Rodríguez y Coop.
- AL SUR: con 58.46m2, Aida Guzmán Berrueta, con 2 con el señor Pascual Lozano.
- AL ESTE: con 58.50m2 con la señora Rita Osorio.
- AL OESTE: con 48.00m2 con Aida Guzmán Berrueta.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711 735 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se de entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 1154/2017, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes ROSALBA ACOPA y AMARO CRUZ RODRIGUEZ Y COOP, con domicilio en la Ranchería Alvarado sección guarda costa, municipio de centro, AIDA GUZMAN BARRUETA, con servidumbre de paso y con domicilio, Alvarado sección guarda costa, municipio del Centro Tabasco, con servidumbre de paso y con 35.00m con 35.00 m2, con el señor Pascual Lozano. RITA OSORIO, con domicilio Alvarado Sección Guardia Costa, Municipio del Centro, Tabasco, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido de esta Ciudad.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que recibe la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requírase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones,

expresados que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Requírase al promovente que a la brevedad posible proporcione el domicilio del colindante PASCUAL LOZANO, apercibido que de no hacerlo reportaran en perjuicio procesal que sobrevenga de conformidad con los numerales 69 y 70 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidáse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el ubicado en la plaza gaviotas, departamento 12-B; planta alta de la calle Malecón Leandro Rovirosa Wade de la colonia Gaviotas norte de esta ciudad de Villahermosa Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación reciba citas y notificaciones así como para que recoja toda clase de documentos en su nombre y representación, la licenciada LAURA BEATRIZ PEREZ WADE, en calidad de defensora pública, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les existe el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LEON ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 8943

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.
 EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 149/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ, CON FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano JUAN JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento Privado Original de derecho de Posesión de fecha ocho de enero de dos mil diez, celebrado por FRANCISCO GERÓNIMO CHABLE, vendedor o cedentes y JUAN JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ, en calidad de compradora o cesionario.
2. Copia del oficio DFMSUBCM/02/2018 del cuatro de enero del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspána Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna con fecha de expedición de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.
4. Original del plano del predio ubicado en la calle Gil y Sáenz de la colonia Manuel Vargas Ramírez de la Villa Benito Juárez, de Macuspána, Tabasco.
5. Copia fotostática simple del oficio número SPFRPPYC/001/2018 de fecha tres de enero de dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.
6. Copia fotostática simple del escrito de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, expedido por el actor JUAN JESÚS GARCÍA RAMÍREZ, dirigido al Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.
7. Y cinco traslado del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio urbano ubicado en la calle Gil y Sáenz de la colonia Manuel Vargas Ramírez de la Villa Benito Juárez, de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 280.00 metros cuadrados (doscientos ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 10.00 metros con FRANCISCO GERÓNIMO CHABLE, **AL SUR:** 10.00 metros con calle Gil y Sáenz; **AL ESTE:** 25.00 metros con CARMEN PERALTA SALVADOR, y **AL OESTE:** 25.00 metros con ULISES GERÓNIMO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 18, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 765 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de RUBIO MORALES ALMEIDA, FABIOLA DEL CARMEN CAVICH JIMÉNEZ y ARTURO SANTIAGO HERNÁNDEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, con domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, fraccionamiento Jalapa, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente

en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la calle Gil y Sáenz de la colonia Manuel Vargas Ramírez de la Villa Benito Juárez, de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 280.00 metros cuadrados (doscientos ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 10.00 metros con FRANCISCO GERÓNIMO CHABLE, **AL SUR:** 10.00 metros con calle Gil y Sáenz; **AL ESTE:** 25.00 metros con CARMEN PERALTA SALVADOR, y **AL OESTE:** 25.00 metros con ULISES GERÓNIMO HERNÁNDEZ; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes FRANCISCO GERÓNIMO CHABLE y ULISES GERÓNIMO HERNÁNDEZ ambos con domicilio en la calle Gil y Sáenz de la colonia Manuel Vargas Ramírez de la Villa Benito Juárez, de Macuspána, Tabasco, y el colindante CARMEN PERALTA SALVADOR, con domicilio en la calle Ángel Buen Día, casa número cuatro, colonia la Escalera de Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco; mismos lugares que señala el promovente para que sean notificados; en consecuencia, túrnense autos a la acturía judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos correspondan, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones al ubicado en la calle Hidalgo número 6 Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco, nombrando como su abogada patrona a la Licenciada ROSA MARIA LANDERO LÓPEZ, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban conjuntamente y/o separadamente toda clase de citas y notificaciones, documentos públicos y privados, saquen copias fotostáticas del expediente a los CC. AARON ISMAEL FERIA GUZMAN, CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO, MIGUEL ANGEL FELIX PÉREZ Y MARIA DOLORES GUZMAN HERRERA; en consecuencia, dígasale que se le tiene por acordado favorable su petición de conformidad con lo previsto en el artículo 85, 86 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO DE MACUSPANA, TABASCO.
 ESTHER MARISEL A. RAMÍREZ AGUILAR.



No.- 8944

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

EDICTO

**MARCELINO FOJACO MORALES
PRESENTE**

En el expediente 117/2017, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**, promovido por **NIXON DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**, en contra **MARCELINO FOJACO MORALES**; en fecha diecinueve de junio y uno de febrero de dos mil diecisiete, se dictaron unos autos que a la letra dicen:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

Primero: Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de del uno de febrero del presente año, en el punto cinco, de los cuales se advierte que las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no encontraron registros de domicilio en el que pudiera habitar el demandado Marcelino Fojaco Morales; en consecuencia, como lo solicita la parte actora, se declara que dicho demandado, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar al ciudadano Marcelino Fojaco Morales, por medio de edictos**, los cuales deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación del territorio de Tabasco, a quien se le hace saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **cincuenta días hábiles**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, **será declarado en rebeldía** y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

Segundo. De igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la **doctora Rosa Lenny Villegas Pérez**, jueza civil de primera instancia de Frontera, Centla, Tabasco; ante el secretario judicial, **licenciado Guillermo Chablé Domínguez**, que certifica y da fe."

AUTO DE UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La razón que antecede se acuerda.

1. DESAHOGO PREVENCIÓN

Con el escrito de cuenta, se tiene al denunciante dando cumplimiento a la prevención que se les hizo mediante el auto doce de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual solicita una prórroga de **CINCO DÍAS HÁBILES**, ya que el documento que se requiere se encuentra en trámite en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el comercio, mismo que se le concede para efectos legales conducentes y por lo que se procede a dar entrada a su demanda de la siguiente manera.

2. LEGITIMACION

Se tiene por presentado a la ciudadana **NIXON DE LA CRUZ HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en; un recibo de pago de la dirección general de finanzas municipal numero 19605, un recibo de pago de la dirección general de finanzas municipal numero 27570, un recibo de pago de la dirección general de finanzas municipal numero 57545, un recibo de pago de la dirección general de finanzas municipal numero B000017, tres recibos de luz de la comisión federal de electricidad, manifestación catastral a nombre de **NIXON DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Acta de nacimiento numero 00698, con fecha de registro once de marzo de mil novecientos setenta y tres a nombre de **NIXON DE LA CRUZ HERNANDEZ**, constancia de residencia a nombre de **NIXON DE LA CRUZ HERNANDEZ**, copia de un plano a nombre de **NIXON DE LA CRUZ HERNANDEZ**, acta de defunción numero 3612, a nombre de **ADOLFO DE LA CRUZ MUÑOZ**, copia simple de la credencial de elector a nombre de **ARQUIMIDES JESUS PEREZ PEREZ**; con los que promueve el juicio en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN** en contra del ciudadano **MARCELINO FOJACO MORALES**, reclamando las prestaciones de su escrito inicial de demanda marcadas en los incisos A) y B), misma que por economía procesal se desahoga como si a la letra se insertare.

3. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

En consecuencia, con fundamento en los numerales 877, 878, 879, 882, 889, 890, 900, 901, 905, 906, 907, 908, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 949 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

4. EMPLAZAMIENTO

Con fundamento a lo dispuesto por numerales 212 y 214 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente selladas, rubricadas, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados antes citados en el domicilio señalado por el promovente, haciéndoles saber que tienen un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente emplazados a juicio, por lo que en el momento de dar contestación a la misma deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por los actores en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios. Cuando se refiera o aduzca hechos incompatibles con los

referidos por los actores se tendrá como negativa de estos últimos. El Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Con fundamento en el artículo 135 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, requiérase para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalen domicilio en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no contestar la demanda y no señalar domicilio dentro del término concedido, con Fundamento en el artículo 228 del Código Civil Vigente en el Estado, será declarado en rebeldía y en consecuencias, de conformidad con el artículo 229 Fracción II de la Ley antes invocada, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y todas las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medios de listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado, en cuanto a la prevención se realizara el emplazamiento hasta que se de cumplimiento al mismo.

5. EDICTOS

Presente al ciudadano **NIXON DE LA CRUZ HERNANDEZ**, tomando en consideración lo expuesto en su escrito de cuenta, en el cual desconoce el domicilio de la parte demandada y para efectos de no violentar sus derechos de audiencia que tiene todo gobernado y que se encuentra tutelado en los numerales 14 y 16 Constitución Federal del País, para efectos de localizar al demandado **MARCELINO FOJACO MORALES**, y dar un domicilio exacto para emplazarlo a juicio, se ordena su localización a través de los informes solicitados a diversas dependencias del estado; en consecuencia con transcripción de este punto gírese atento oficio a quien legalmente corresponda del:

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS) DEL CENTRO, con domicilio en la calle Benito Juárez número 510 de la colonia Reforma de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Dirección General de la Policía Estatal de Caminos del estado de Tabasco, con domicilio en la calle 16 de septiembre esquina periférico Carlos Pellicer Cámara de la colonia primero de mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747 de la colonia centro de Villahermosa, Tabasco.

TELEFONOS DE MEXICO (TELMEX), con domicilio en la prolongación de 27 de febrero, número 2828 de la colonia Tabasco 2000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, con domicilio en la calle 16 de septiembre esquina periférico Carlos Pellicer Cámara de la colonia primero de mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, (CFE) con domicilio en la calle Allende y Pedro C. Colorado sin número de la colonia centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) con domicilio ubicado en la calle Rosales sin número, colonia centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) con domicilio en la Avenida César Sandino, sin número, esquina Paseo Usumacinta de la Colonia el Águila de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SECRETARIA DE FINANZAS EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Paseo de la Sierra sin número de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Para que informen dentro del término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente en que reciban los oficios si en esas dependencias se encuentra registro alguno del ciudadano **MARCELINO FOJACO MORALES**, Advertidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, con fundamento en el artículo 129 fracción I del código procesal civil en vigor en el estado, se hará acreedor a una multa de

cincuenta unidades de medida y actualización, por el equivalente a la cantidad de cuatro mil dos pesos, la que resulta de multiplicar por cincuenta la cantidad de \$80.04, valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de veintisiete de enero del año en curso.

6. PRUEBAS

Dígasele al promovente que en cuanto a las pruebas ofrecidas se tienen a por anunciadas las mismas, la cuales se acordarán en su momento procesal oportuno.

7. CONCILIACION

Es importante hacerle saber a las partes que su problema se puede solucionar mediante la **CONCILIACIÓN** que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar el derecho de las partes en litigio; siempre y cuando exista la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio con el Conciliador Judicial adscrito al Juzgado "quien les propondrá alternativas de solución al litigio" tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio mismo que se aprobará y elevará a la autoridad de cosa Juzgada; convenio que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. "Conciliación es una solución a tu conflicto, recuerda que hablando se entiende la gente."

8. DOMICILIO PROCESAL Y AUTORIZADOS

Téngase a la promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en la calle reforma 510 centro de esta ciudad, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **ARQUIMIDES JESUS PEREZ PEREZ** y **ARQUIMIDES JESUS PEREZ SARACHO**, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, así como a la ciudadana **PILAR DEL CARMEN VILLA LOPEZ DE LLERGO**, quienes deberán tener inscrita sus cédulas profesionales en el libro de registros que se lleva en este juzgado, para efectos de reconocerles tal personalidad, de conformidad con el del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ** JUEZA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE."

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ
SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ACUERDOS
2018



No.- 8942

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO
EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 314/2017, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NILIDA RICARDEZ ARIAS radicándose la causa bajo el número 314/2017, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (29) VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a la ciudadana Nilida Ricardez Arias, promovente en la presente causa, en consecuencia se procede acordar lo siguiente: Se tiene por presentada a la ciudadana NILIDA RICARDEZ ARIAS, con su escrito y anexos, consistente en: Un (1) original de contrato de cesión de derechos celebrados por la ciudadana NATIVIDAD RAMIREZ RICARDEZ, como Cedente y por la otra parte NILIDA RICARDEZ ARIAS, como seccionaria, de fecha 29 de agosto de 1995. Una (1) copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía, a nombre de NILIDA RICARDEZ ARIAS, expedida por el Instituto Federal Electoral; Una (1) copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía, a nombre de NATIVIDAD RAMIREZ RICARDEZ, expedida por el Instituto Federal Electoral; Una (1) copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía, a nombre de RAMIREZ HERNANDEZ RAUL, expedida por el Instituto Nacional Electoral; Una (1) copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía, a nombre de BENEDE FLORES MARQUEZ, expedida por el Instituto Federal Electoral; Un (1) Original del plano del predio rustico ubicado en la carretera vecinal Punta Brava - el recreo sin numero Poblado Nicolás Bravo, Municipio de Paraíso, Tabasco, Un Original de la Constancia de Posesión de fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete, expedida por el ciudadano ONAN GARDUZA MARQUEZ, delegado municipal del Poblado Nicolás Bravo, a favor de la ciudadana NILIDA RICARDEZ ARIAS; Una copia fotostática simple de la constancia de no adeudo predial 2015, a nombre de Nilida Ricardez Arias, por la cantidad de doscientos cinco pesos con cincuenta centavos; Una (1) Original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha 21 de noviembre del 2017, expedida a favor de Nilida Ricardez Arias, signado por el licenciado Alejandro Ruiz Cornelio, Registrador Público; Una (1) Copia Fotostática simple de la Constancia de posesión a nombre de Nilida Ricardez Arias, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, signado por el licenciado Alejandro Gerónimo Arellano, subdirector de Catastro, del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, Una (1) Copia Fotostática simple de la credencial para votar con fotografía, expedida a nombre de Nilida Ricardez Arias, expedida por el Instituto Federal Electoral; Una (1) copia fotostática simple de la cedula profesional numero 5008102 a nombre de LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMENEZ, que la acredita como licenciada en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública. Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la carretera vecinal a Punta Brava- el recreo poblado Nicolás Bravo, municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-36-42.00 Has. localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 60.00 metros con Carretera vecinal;

Al Sureste: en 56.35 metros con Porfirio y Marcelino Márquez

Al Noroeste: en 59.35 metros con sucesoras de Macario Márquez;

Al suroeste.- en 50.00 metros con Carmen A. Márquez.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el

índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 314/2017, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advertiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la carretera vecinal a Punta Brava- el recreo poblado Nicolás Bravo, municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-36-42.00 Has, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 60.00 metros con Carretera vecinal;

Al Sureste: en 56.35 metros con Porfirio y Marcelino Márquez

Al Noroeste: en 59.35 metros con sucesoras de Macario Márquez;

Al suroeste.- en 50.00 metros con Carmen A. Márquez; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Así mismo se tiene a la promovente Nilida Ricardez Arias, señalando los nombres y domicilios de los colindantes del predio rustico de su propiedad, constante de una superficie de 00-36-42.00 Has, ubicado en la carretera vecinal a Punta Brava- el recreo poblado Nicolás Bravo, municipio de Paraíso, Tabasco, los cuales son los siguientes:

1.- Del señor PORFIRIO MARQUEZ, cito en la carretera vecinal a Punta Brava- el recreo poblado Nicolás Bravo, municipio de Paraíso, Tabasco.

2.- Del señor MARCELINO MARQUEZ, cito en la carretera vecinal a Punta Brava- el recreo poblado Nicolás Bravo, municipio de Paraíso, Tabasco;

3.- Del señor CARMEN A. MARQUEZ, cito en la carretera vecinal a Punta Brava- el recreo poblado Nicolás Bravo, municipio de Paraíso, Tabasco.

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO.-Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado Internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no implique conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en los estrados del Juzgado, y autorizando para tales efectos a la licenciada LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMENEZ, así mismo para que tenga acceso al expediente y tome nota cuantas veces sea necesario, nombrándola como su abogada patrono, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza paz de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria Judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (29) VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SENTENCIA.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ.



No.- 8946

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1349/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICENTE BAUTISTA JIMÉNEZ, se dictó un auto de inicio de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN
DE DOMINIO.**

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE (13) DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano VICENTE BAUTISTA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

- 1.-Plano original y copia.
- 2 - Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 28 de septiembre del dos mil diecisiete.
- 3.-Constancia de Posesión a favor de Vicente Bautista Jiménez. Traslado.

Documentos con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano ubicado en la calle Poetizas Tabasqueñas kilómetro 20+000 de la Villa Ocutzapotlan del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 377.8 (Trescientos setenta y siete metros, seis centímetros cuadrados); localizado dentro de las medidas, orientación y colindancias actuales siguientes:

Al Norte (20.00) metros, con Armando Miguel Bautista Jiménez.
Al Sur (11.29) Metros con Ayuntamiento y (8.71) metros con Armando Miguel Jiménez.
Al Este (17.00) metros con Armando Miguel Bautista Jiménez.
Al Oeste (20.93) metros con calle Poetizas Tabasqueñas.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 1349/2017, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO.- Notifíquese a los colindantes Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1401 Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, (toda vez que el predio motivo de esta diligencia colinda al Oeste (20.93) metros con calle Poetizas Tabasqueñas, y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciben la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda. De igual forma, requiéraseles, para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente provido, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, inicial de demanda.

CUARTO.- Ahora bien, requiérasele a la parte actora para que a la brevedad posible señale el nombre y domicilio de los colindantes y Ayuntamiento, para estar en condiciones de notificarle las presentes diligencias, de conformidad con los numerales 89 y 90 del Código en cita.

QUINTO.- Dese amplia publicidad a este procedimiento por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; de igual forma, explídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación de los primeros en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO.- Se tiene a la promovente VICENTE BAUTISTA JIMÉNEZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Avenida Francisco Trujillo Gurría número 562 altos de la Colonia José María Pino Suárez de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, CARLOS GIOVANI ZETINA CORNELIO, JOSÉ LUIS LÓPEZ FIGUEROA, así como al pasante en derecho Miguel Ángel Juárez Vázquez, designando como abogado Patrono al licenciado JOSÉ CERVANTES QUEVEDO y CARLOS GIOVANI ZETINA CORNELIO, autorización que se le tiene por hecha con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto, el nueve de febrero del dos mil dieciocho, en Villahermosa, Tabasco.



ATENTAMENTE

LOURDES GERONIMO GERONIMO,
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DE CENTRO



No.- 8940

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
 EDICTO

Al público en general.
 Presente.

En el expediente 177/2002, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, apoderado de Arrendadora Unión, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, seguido actualmente por Basilik Siete, S. de R.L. de C.V., a través de su apoderado legal, en contra de la compañía de Transporte Terrestre y Marítima para Captura y Exportación de Productos Pesqueros "Ramón Ochoa Franco" S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jesús Cristóbal Ochoa Franco o quien legalmente la represente; Ramón Ochoa Franco por su propio derecho y como Administrador de la empresa anteriormente citada y Amilda Peña Ochoa, obligada solidaria; con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A
 VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Toda vez que el acreedor remembargante **ALVARO JOSÉ FOJACO ROJAS**, no hizo manifestación alguna, en relación a a vista dada en el auto de doce de febrero del año actual, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. Por otra parte, toda vez que en el punto cuarto del auto de doce de febrero de dos mil diecisiete, se reservó de proveer la solicitud del apoderado de la parte actora **MEDARDO LUGO GARAY**, en consecuencia, se saca de reserva y se procede a proveer lo siguiente:

Como lo solicita el licenciado **MEDARDO LUGO GARAY**, apoderado de la parte actora, y con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

1) Predio urbano sin número, ubicado en el poblado de Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 258.48 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 20.00 metros con el predio urbano del señor **LEANDRO DIAZ ANCONA**; al sur 20.00 metros con calle 5 de por medio y frente con el señor **EMILIO RIVERA GOMEZ**; al este 12.65 metros con la calle 22 y frente con el predio de **ENEDINA RIVERO DE M.**; y al Oeste 13.00 metros con el predio urbano de la **C. AURORA RIVERA REJÓN**.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, por la cantidad de \$6,158,000,000.00 moneda nacional, a favor de Arrendadora Unión, ver libro cuarto, sección hipotecas, tomo XXIV-

XIV, fojas 287 a 318, Inscr L, número 52, folio 33785, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10003 y consecutivo 3; al cual se le asigna un valor comercial de **\$488,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

2) Predio urbano sin número, ubicado en la calle Corregidora sin número, Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 13,965.51 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 85.00 metros con terrenos del señor **LAZARO RODRIGUEZ**; al sur 100.00 metros con predio del señor **SALOME DAMAS CHAN**; al este 150.00 metros con predio del señor **SALOME DAMAS CHAN** y al Oeste 237.00 metros con calle Corregidora de por medio.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de Arrendadora Unión, S.A. de C.V., ver libro cuarto, sección primera, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, inscripción número 52, folio 33301, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10003 y consecutivo 3; al cual se le asigna un valor comercial de **\$775,000.00 (SETECIENTOS SÉSENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

3) Predio urbano ubicado en la calle Marina sin número, del Poblado Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 923.45 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 23.00 metros con calle Marina de por medio y el estero de Sabancuy; al sur 17.00 metros con predio del señor **GILBERTO GOMEZ**; al este 48.00 metros con predio del señor **FAUSTINO CHAN FONZ**.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de Arrendadora Unión, ver libro primero, sección propiedad, tomo 69-B-BIS, fojas 34 a 34, Inscr III, número 27755/ libro cuarto, sección hipotecas, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, Inscr L, núm. 52, folio 33471, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10003 y consecutivo 3; al cual se le asigna un valor comercial de **\$408,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

4) Predio urbano ubicado en la calle Morelos sin número, del Poblado Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 1,800.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 30.00 metros con predio urbano de los Suces del señor ISIDRO LARA G.; al sur 30.00 metros con predio del señor EDUARDO MOLINA MAGAÑA, en la actualidad con calle Morelos sin número; al este 60.00 metros con predio del señor EDUARDO MOLINA MAGAÑA y al Oeste 60.00 metros con predio del señor AURELIO GOMEZ DIAZ.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de Arrendadora Unión, ver libro primero, sección propiedad, tomo 69-B-BIS, fojas 31 a 31, inscr III, número 27753/ libro cuarto, sección hipotecas, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, inscr L, núm. 52, folio 33783, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10003 y consecutivo 3; al cual se le asigna un valor comercial de \$607,500.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

5) Predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez sin número, del Poblado Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 1,400.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 35.00 metros con predio urbano de la señora MARIA DE JESUS ARENA; al sur 35.00 metros con predios ocupados de por medio y calle Allende; al este 40.00 metros con calle Benito Juárez de por medio y predio de la familia de hermanos Reyes Acosta y al Oeste 40.00 metros con predio urbano del señor ALBERTO MARTINEZ OVANDO.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de Arrendadora Unión, ver libro primero, sección propiedad, tomo 69-B-BIS, fojas 32 a 32, inscr III, número 27019/ libro cuarto, sección hipotecas, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318 inscr L, núm. 52, folio 33290, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10001 y consecutivo 1; al cual se le asigna un valor comercial de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

6) Predio urbano ubicado en la Josefa Ortiz de Domínguez y Pedro Sáenz de Baranda, del Poblado Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 420.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 28.00 metros con predio del señor FIDENCIO ULIOA ALEJANDRO; al sur 28.00 metros con predio del señor ISRAEL RIVERO GOMEZ; al este 15.00 metros con calle Pedro Sáenz de Baranda y al Oeste 15.00 metros con predio del señor JOSE ROBLES RUIZ.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de Arrendadora Unión, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito, ver libro cuarto, sección hipotecas, tomo XXIV, libro XIV, fojas 287 a 318, folio 33272, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10001 y consecutivo 1; al cual se

le asigna un valor comercial de \$151,000.00 (CIENTO CINCUETA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

7) Predio urbano sito en el número 3, con frente a la calle 45, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 142.80 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Por su frente mide 5.10 metros, igual medida por su fondo o espaldar y por casa uno de sus costados derecho e izquierdo mide 28 metros; por su frente al sur linda con la calle 45 de por medio y por un costado derecho saliendo, al oeste linda con predio de LILIA CELIS DE BARRERA; por su fondo al norte linda con predio de LUCIA LLERGO Y BERNARDINO CABRERA y por un costado izquierdo al este linda con predio del señor SALUSTIO PALMA LOPEZ.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, por la cantidad de \$6,158,000.00 moneda nacional a favor de Arrendadora Unión, S.A. de C.V., ver libro cuarto, sección primera, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, inscripción número 52, folio 300269, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10001 y consecutivo 1; al cual se le asigna un valor comercial de \$1,276,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Significaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos Juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis

días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)."

QUINTO. Toda vez que los inmuebles sujetos a remate, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, grese atento exhorto al Juez competente del CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, para que en auxilio y colaboración de este juzgado se sirva fijar los avisos correspondientes, respecto del remate ordenado en la presente causa.

Se le hace saber al ocursoante, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo

que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Proceso Civil en vigor.

Se apercibe a la actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.



Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha ocho días del mes de Marzo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial,

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

¹ EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. (J); 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 336.



No.- 8939

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO
EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 141/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de IGNACIO VÁZQUEZ MORALES y MAURA BAUTISTA SÁNCHEZ, como acreditados, obligados solidarios y garante hipotecario, actualmente JUAN JOSÉ JIMÉNEZ como cesionario de los derechos de Crédito, Derecho Litigiosos, Derechos de Ejecución de Sentencia Definitiva y Derechos Adjudicarios de la Sociedad Denominada "PROYECTOS ADAMANTINE", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada con fecha seis de febrero de dos mil dieciocho se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO A SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene al Licenciado SAMUEL VILLARREAL ÁLVAREZ Abogado patrono de JUAN JOSÉ JIMÉNEZ como cesionario de los derechos de Crédito, Derecho Litigiosos, Derechos de Ejecución de Sentencia Definitiva y Derechos Adjudicarios de la Sociedad Denominada "PROYECTOS ADAMANTINE", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada (actualmente actora), exhibiendo Certificado de libertad de gravamen o existencia de gravámenes con relación al inmueble gravado en la presente causa, advirtiéndose de la lectura al mismo que *no existe acreedor reembargante alguno*, por lo que agréguese dicha documental a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En consecuencia y como lo solicita SAMUEL VILLARREAL ÁLVAREZ Abogado patrono de JUAN JOSÉ JIMÉNEZ como cesionario de los derechos de Crédito, Derecho Litigiosos, Derechos de Ejecución de Sentencia Definitiva y Derechos Adjudicarios de la Sociedad Denominada "PROYECTOS ADAMANTINE", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada (actualmente actora), de conformidad con el artículo 577 del Código Procesal Civil vigente, *se aprueba el valúo* emitido por el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, en el cual se determina como valor comercial del inmueble, sujeto a remate la cantidad de \$1'427,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 M.N.) mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. En vista de lo anterior y a petición del promovente *séquesse a pública subasta en primera almoneda* y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien Inmueble Urbano ubicado en el Lote-Número (04) de la Manzana 13 Ubicado en Circuito del Huerto del Fraccionamiento "Edén Premier", de esta Ciudad constante de una superficie de 125.35 M2 (Ciento Veinticinco Metros Treinta y Cinco Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindantes: al Norte: 8.00 metros, con circuito Huerto; al Noreste: 15.02

metros, con lote 5 de la Manzana 13; al Sureste: 15.00 metros, con lote 3 de la Manzana Trece; y al Suroeste: 8.72 metros, con propiedad de Rosa Reyes Pérez. Tiene a su calce la siguiente nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco a 13 de Marzo del 2009.- Los Actos de Cancelación Parcial de Hipoteca, declaración de Obra, los Contratos de Compraventa, Apertura de crédito Simple con Interés y Construcción de Garantía Hipotecaria contenida en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:59 horas, fue inscrito bajo el número 2456 del libro general de entradas, a folio del 21111 al 21130 del libro de duplicados volumen 133; quedando afectado por dicho actos y contratos el predio número 184400 folio 190 del libro mayor volumen 729.- Recibo No. 1125967, 1125968, 112969, 1125970.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍAS NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de primera instancia del primer distrito judicial ante la licenciada TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien legalmente actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZALEZ

No. - 8962

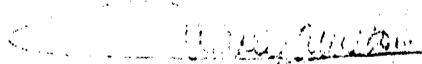
AVISO NOTARIAL

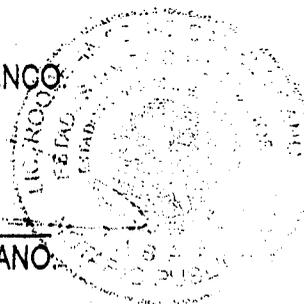
R.F.C. CACR640419458 LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO CED.PROF.No. 1511985.
NOTARIO NUMERO CINCO
MARRAKECH #1, FRAC. HAC. CASABLANCA I.
TEL. 312-46-75
VILLAHERMOSA, TABASCO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,659 VOLUMEN 139 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, SE OTORGÓ EN LA NOTARIA A MI CARGO LOS ACTOS DE RADICACION DE SUCESION TESTAMENTARIA Y ACEPTACION DE HERENCIA QUE OTORGA EL SEÑOR SERGIO GONZALEZ SALVADOR, EN SU CARÁCTER DE HERÉDERO UNIVERSAL, Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, QUE OTORGA EL SEÑOR SERGIO NICANOR GONZALEZ FEREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE SU CÓNYUGE Y MADRE RESPECTIVAMENTE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ GUADALUPE EMELI FEREZ BRINGAS.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de Marzo del año 2018.

ATENTAMENTE.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO


LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO





No.- 8659

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO:

✓ En el expediente 191/2017, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NASARIO GERONIMO SÁNCHEZ radicándose la causa bajo el número 191/2017, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (23) VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Nasario Gerónimo Sánchez, con su escrito y anexa, consistente en:

1) Original del Contrato Privado de CESION DE DERECHOS DE POSESIÓN de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, llevada a efecto ante la licenciada Martha Patricia Velázquez Hernández, registrador público del Instituto Registral del estado en Comalcalco, Tabasco, en la cual se hace constar que la propietaria Faustina Gerónimo Fuente, por así convenir a sus intereses, de su libre y espontánea libertad y con el consentimiento de su esposo Otoniel Jiménez Hernández, CEDEN a favor del CESIONARIO el señor NASARIO GERONIMO SÁNCHEZ, los derechos de posesión, de un predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso – Comalcalco, s/n Ranchería Moctezuma, primera sección del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-07-59.82 Has (cero hectáreas, siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, ochenta y dos fracciones).

2) Original del plano ubicado en la carretera estatal Paraíso, Comalcalco, Ranchería Moctezuma Primera Sección de Paraíso, Tabasco.

3) Original de la Constancia Catastral del 02 de marzo de 2017, a nombre de Nasario Gerónimo Sánchez, signada por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro.

4) Copia Fotostática de la Gestión Catastral del 17 de febrero de 2017.

5) Copia al carbón de la Notificación Catastral con número de Memorandum 201801206.

6) Original de Manifestación Única Catastral de fecha 22 de diciembre de 2016, a nombre de Gerónimo Sánchez Nazario.

7) Certificado de predio a nombre de persona alguna, de 16 de abril de 2017, signado por la licenciada Ada Victoria Gallegos Rodríguez, registrador Público de Comalcalco, Tabasco.

8) Escrito de 02 de marzo de 2016, signado por Nasario Gerónimo Sánchez, dirigido al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, Comalcalco, Tabasco.

Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso – Comalcalco, s/n Ranchería Moctezuma, primera sección del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-07-59.82 Has (cero hectáreas, siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, ochenta y dos fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 43.00 mts, con propiedad de Lelia Carolina Magaña Carrasco;

Al Sureste: 17.75 mts, con carretera estatal;

Al Noroeste: 17.90 con propiedad de Adriana Gerónimo García;

Al Suroeste: 42.40 con propiedad de Teresa Gerónimo Sánchez

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 191/2017, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en en la Carretera Estatal Paraíso – Comalcalco, s/n Ranchería Moctezuma, primera sección del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-07-59.82 Has (cero hectáreas, siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, ochenta y dos fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noroeste: 43.00 mts, con propiedad de Lelia Carolina Magaña Carrasco;

Al Sureste: 17.75 mts, con carretera estatal;

Al Noroeste: 17.90 con propiedad de Adriana Gerónimo García;

Al Suroeste: 42.40 con propiedad de Teresa Gerónimo Sánchez, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fondo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público

en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Requérase a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación de este proveído, señale los nombres y domicilios correctos y exactos de los colindantes del predio que denuncia, para que esta autoridad este en condiciones de acordar lo que legalmente proceda.

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte Infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, aperturidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO. La promovente señala como domicilio para toda clase de citas, notificaciones y documentos aun los de carácter personal, el ubicado en la calle Buenos Aires número 204, colonia centro, de Paraíso, Tabasco, y autorizando para recibirlas al ciudadano JAVIER MONTEJO DIONICIO y nombrando como abogados patronos a los licenciados FABIOLA MONTEJO DIONICIO Y MARCELINO

GUILLERMO DE LA CRUZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **María Isabel Torres Madrigal**, Jueza paz de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada **Cecilia Domínguez Pérez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Actuación publicada en lista de 23 de mayo de 2017 y turnado a la actuaría judicial en _____ del mismo mes y año para su notificación. Conste.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (23) VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENCIÓN
SECRETARIA JUDICIAL ASCRIBIDA AL
DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO
LICDA. CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ.



No.- 8935
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO.

EDICTO

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 8612008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO FEDERICO GUTIÉRREZ ALVARADO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE FRANCISCO LIZARRAGA ANGULO, EN CONTRA DE FREDY ALEJANDRO OLIVÉ Y MERARY HERNÁNDEZ MORALES; EN UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE EN LO CONDUCENTE COPIADO A LA LETRA DICE:

"AUTO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO."

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FEDERICO GUTIÉRREZ ALVARADO, endosatario en procuración del ciudadano FRANCISCO LIZARRAGA ANGULO, con su escrito de cuenta, como lo solicita se siga con el trámite de la presente ejecución solicitando se anuncie en forma legal la venta del bien embargado.

SEGUNDO. En consecuencia, toda vez que el término concedido a las partes para que manifiestaran sobre la actualización del dictamen y evaluó cómo para la parte demandada del cuatro al ocho de agosto de dos mil diecisiete, y para la parte actora del siete al ocho de ese mismo mes y año, el cual se feneció sin que hicieran uso de su derecho, y el acreedor rematante licenciado ONESIMO CASTILLO SANCHEZ, manifestó estar conforme con dicho dictamen y avalúo; en consecuencia, se aprueba el avalúo emitido por el perito valuador Ingeniero CARLOS ALBERTO POZO VIDAL, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio vigente; mismo que fijo como valor comercial al inmueble en ejecución la cantidad de \$1'392,361.86 (Un millón trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 86/100 moneda nacional).

TERCERO. Ahora bien como lo solicita FEDERICO GUTIÉRREZ ALVARADO, endosatario en procuración del ciudadano FRANCISCO LIZARRAGA ANGULO, y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 BIS y 1412 BIS 1 del Código de Comercio vigente, 476 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio; se ordena sacar a REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, la propiedad del inmueble embargado en el presente juicio, predio rustico en LA RANCHERÍA CHILTEPEC, PARAISO, TABASCO, constante de una superficie de 00 - 66 - 76 (00 HECTAREAS, 66 AREAS Y 76 CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 80.00 metros con propiedad de la señora AIDALINA HERNÁNDEZ MORALES; al SUR: 106.00 metros con CAMINO VECINAL PARAISO - AQUILES SERDÁN; al ESTE: 80.00 metros con PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO Y PROMOTORA TURISTICA DEL SURESTE y al OESTE: 40.00 metros con CAMINO VECINAL A CHILTEPEC; con construcción de 80.00

metros cuadrados y palapa de 8.00 metros de diámetro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comiscalco, Tabasco, con fecha 1 de julio de 1998, a folios 1752 al 1758, bajo el número 540, del Libro General de entradas a folios del 59, volumen 75, afectando el predio número 20176 a folio 41483, volumen 44 del libro de duplicados, cuenta 7927; a nombre de FREDY ALEJANDRO OLIVÉ; al cual le fue asignado un valor comercial de \$1'392,361.86 (Un millón trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 86/100 moneda nacional) siendo postura legal el valor comercial asignado por perito.

CUARTO. En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenen publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación estatal, y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Designaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor asignado al inmueble y que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalando para que tenga lugar la diligencia de remata en PRIMER ALMONEDA, las NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DOS MIL DIECIOCHO, misma que tendrá verificativo en el local que ocupe este Juzgado, ubicado en la ranchería Mactuzama Primera sección de Paraíso, Tabasco. Explíquense los edictos y avisos respectivos para su publicación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

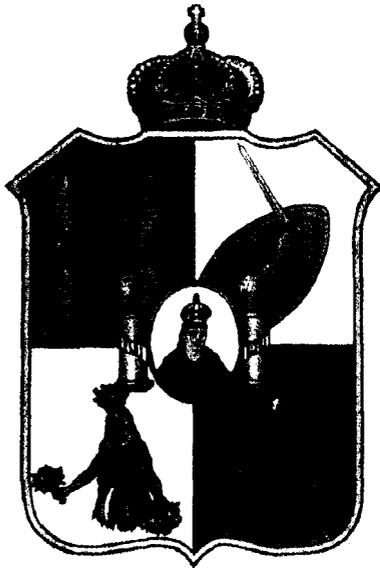


LA SECRETARIA JUDICIAL

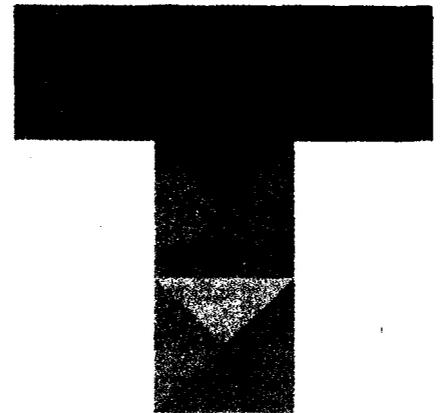
LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCIA.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8964	CONVOCATORIA: 002 Licitación Pública Nacional. Comisión Estatal del Agua y Saneamiento. Adquisición de Vales de Combustible y Dispersión Electrónica de Combustible.....	1
No.- 8966	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 001 SOTOP. Adjudicación del contrato a base de precios unitarios.....	2
No.- 8965	CONVOCATORIA: 001 Licitación Pública Estatal. H. Aytto. Const. de Cunduacán, Tab. Rehabilitación de camino con mezcla asfáltica en el Ejido Mantilla, Cunduacán, Tabasco.....	3
No.- 8960	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 078/2018.....	5
No.- 8959	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 074/2018.....	7
No.- 8961	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0095/2015.....	9
No.- 8963	JUICIO ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXP. 434/2017.....	10
No.- 8951	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 396/2018.....	12
No.- 8952	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 349/2018.....	13
No.- 8954	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 923/2017.....	14
No.- 8957	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 21/2001.....	15
No.- 8953	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 235/2013.....	16
No.- 8955	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 227/2013.....	17
No.- 8956	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1277/2017.....	18
No.- 8945	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN EXP. 1202/2017.....	20
No.- 8941	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1154/2017.....	21
No.- 8943	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 149/2018.....	22
No.- 8944	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 117/2017.....	23
No.- 8942	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 314/2017.....	25
No.- 8946	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1349/2017.....	27
No.- 8940	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 177/2002.....	28
No.- 8939	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 141/2013.....	31
No.- 8962	NOTARIO NÚMERO CINCO. Villahermosa, Tabasco.....	32
No.- 8659	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 191/2017.....	33
No.- 8935	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 861/2006.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.